BOLETIN OFICIAL

DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIÉRCOLES Y DOMINGOS.

Se suscribe: Santander, Martinez; Madrid, Jordan; Barcelona, Oliva, Bilhao, Depont. Precios de suscricion: En esta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franco de porte, por id. 30 rs.

ARTICULO DE OFICIO.

Gomandancia general de la provincia de Santander.

El Esemo. Sr. Comandante general del cuerpo de ejército de la Izquierda me dice en escrito de ayer, que en virtud de sus disposiciones se habia logrado coger prisioneros con caballos y armas á 6 de los 8 facciusos que robaron el correo de Stat Cruz del Toso el 6 del corriente ocupándoles igualmente la correspondencia robada, que se habia inmediatamente remitido á Burgos:

Lo que se hace saber en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander Diciembre 23 de 1837. D. O. D. S. C. G.—El Gefe de P. M.

Salvador Ruiz de Zuniga.

Capitania general de Castilla la Vieja.-El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con lecha 8 del aciual me dice lo que sigue.-Esemo: Sr. = El Sr. Secrétario del despacho de Estado me comunica con fecha de hoy la Real orden signiente. S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto signiente. - Accediendo á las reiferadas instancias que me ha dirigido D. Francisco Ramonet para que en atencion á su quebrantada salud tenga à bien relevarle del cargo de Ministro de la guerra que por mi Real decreto de 4 de Octubre último puse ásu euidado, he venido á nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II. en admitirle la dimision quedando muy satisfecha de su buen desempeño; y para templazarle interinamente, he tenido a bien nombrar al Mariscal de Campo D. Jacobo Maria Espinosa. Y de Real orden lo traslado à V. E. para su inteligencia y esectos correspondientes. Y lo transcribo á V. S. con el propio objeto y à fin de que disponga se inserte en el Boleun oficial de esta provincia para su debida publicidad. Dios guarde à V. S. muchos años. Valladolid y Diciembre 16 de 1837 .- El General 2.º Cabo - José Maria Peon = Sr. Comandante general de la Piovincia de Santander.=Es copia. -El Gele de P. M. I .= Salvador Ruiz de Zuniga.

Comandancia general de la provincia de Santander

dusting Liebes Gobernmenes variants with

Esemo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la guerra con fecha 12 del actual me dice lo que sigue .- Escino. Sr. - S. M. la Beina gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente .= Como Reina Cobernadora a nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel 11 vengo en admitir la dimision que del cargo de subsecretario del Ministerio de la guerra ha hecho el Brigadier de Caballeria D. Pedro Chacon quedando muy satisfecha del celo e inteligenela D'eon que lo ha désempeñado; y lie tenido a bien homlifar para reemplazarle al Brigadier de l'hfanteria D. Brano Gumez. Tendrelslo entendido y dispondreis le conveniente à su cumplimiente està rubricado de la Real mano. Y de Réal orden lo traslado á V. Er para su inteligencia y efectos convenientes .- Y lo transcribo à V. S. con el propid objeto y que disponga se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia para su debida publicidad.= Dios guarde à V. S. muclios años. Valladolid i 6 de Diciembre de 1837=El general 2.º cabo José Maria Peon -Sr. Comandante general de la Provincia de Santandera

Insertese en el Boletin oficial.=El Gefe de P.

M. I. Salvador Ruiz de Zuñiga.

Intendencia de la provincia de Santander.

El Escmo. Sr. Secretario del despacho de la gobernación de la Peninsula me ha comunicado con fecha 12 del actual la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia en 30 de Noviembre último me dice lo que sigue.

Su Magestad la Reina Gobernadora se ha ser-

vido dirigirme la ley siguiente.

Dona I abel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Vinda Dona Matia Cristina de Borbon, su augusta Madre como Gobernadora del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han de-

cretado lo siguiente:

bierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publican oficialmente en elle, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su saneion. Palacio de las mismas 3 de Noviembre de 1837.—Joaquin María Lopez, Presidente.—Autonio María Garcia Blanco, Dinutado Secretario.

Justicias, Gefes, Gobernadores y demas attoriadades, asi civiles como militares y eclesiásticas, do enalquiera clase y dignidad, que guarden y haquan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tembréislo entendido para su complimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=Yo la Reina Gobernadora.=Está pubricado de la Real mano.—En Palacio á 28 de

Noviembre de 1837.

Lo que de Real órden comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1837. = Pablo Mata Vigil. = De la misma Real órden lo comunico à V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 12 de Diciembre de 1837. = Ulloa.—Sr. Gefe político de Santander.

Insértese en el Boletin oficial para los efectos oportunos. Santander 22 de Diciembro de 1837.

Felix Sanchez Fano.

Intensencia de la provincia de Santander.

SECCION DE AMORTIZACION.

Venta de Fincas.

En el espediente de subasta número 7 para el vertate de una casa con su huerta sita en la callo Alta de esta ciudad que perteneció al convento de monjas de Santa Cruz de la misma lindante al norte con dicha calle, al oeste con un solar de la misericordia, al sur la huerta y al este casa hospicio, compuesta de bodega, piso bajo y huerta, piso principal, segundo, tercero y boardilla, que produce annalmente 2,1 48 reales tasada en 63,840 y capitalizada en 48,330 sin carga alguna segun certificación de contaduría cuyo remate se verificó el dia 9 del corriente y el espediente se me ha pasado con arreglo al artículo 36 de la instruc-

cion, he acordado el decreto siguiente.

DECRETO. Santander 19 de Diciembre de 1837.=Visto este espediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido en instruccion, le apruebo en todas sus partes. Publiquese en el boletin oficial de esta provincia el remate y su aprobacion como se manda en el artículo 38 de la misma y en atencion á lo atrasados que se hallan varios anuncios de venta de fincas y publicacion de circulares del ramo por no haberse podido insertar en aquel periódico privilegiado para la insercion de los anuncios para que fué creado, remitase á la Direccion general el testimonio del remate y certificacion de este decreto para los efectos consiguientes.=Ignacio Moreno.—Por mandado de su Señoria, Julian Clemente.

Lo que se hace saher al público para les efectos consignientes. Santander 21 de Diciembro de 1837.=Moreno.

AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

ANUNCIO NÚMERO 44.

Fincas cuyo remate se ha verisicade.

En virtud de la publicación de venta de fixcas nacionales hecha en el Boletin oficial de esta
provincia número 94 del 22 de Moviembre últimacon las formalidades prescritas ha sido rematada
la finca signiente el dia 16 del corriente en las casas consistoriales de esta Ciudad por el Juez de 1.ª
instancia de este partido á cargo de D. Juan Bamon Llorente y Escribanía de D. Juan José de
Orue.

En esta ciudad que perteneció al convento de

monjas de Santa Clara de la misma.

Una huerta dividida en dos trozos que circunda la casa conventual primer trozo de norte, este y oeste que comprende 10212 pies á real y medio 15318, segundo trozo del oeste y sur que comprende 19855 pies á medio real 9927, and os fucron capitalizados en 25,245 rs. 17 mrs. y rematados en 56000.

Lo que se hace saber al público en emplimiento de lo prevenido en el articulo 35 de la instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Santander 18 de Diciembre de 1837.=El comisionado prim-

cipal . Tomás Celedonio Aguero.

Intendencia de la provincia de Santander.

SECCION DE AMORTIZACION.

Venta de Fincas.

En el espediente de subasta número 9 para el remate de una huerta dividida en dos trozos que en esta ciudad perteneció al suprimido convento de monjas de Sta. Clara de la misma y circunda su casa conventual, tasada en 25,245 rs. 17 mrs. en que quedo capitalizada sin carga alguna, cujo remate se verificó el dia 16 del actual, y el espediente se me ha pasado con arreglo al articulo 36 de la instruccion, lie acordado el decreto siguiente. DECRETO. Santander 19 de Diciembre de 1837. - Visto este espediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido por instruccion, le apruebo en todas sus partes hasta que verificado el remate se presentó el anterior escrito de cesion: publiquese el indicado remate y su aprobacion en el Boletin oficial como se manda en el articulo 38 y en atención á lo atrasados que se hallan varids anuncios de venta de lineas y publicacion de circulares del ranto por no haberse podido insertar en aquel periódico privilegiado para la insercion de los anuncios para que sue creado remitase a la direccion general el testimonio del remate y certilicacion de este decreto para los efectos consiguientes, como igualmente del escrito de cesion auto que recayo en su vista.=Ignacio Moreno. Por mandado de su señoria.=Inlian Clemente.

Lo que se hace saber al público para los efectos consignientes. Santander 21 de Diciembre de 1837.=Moreno.

Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.

Por el ministerio de Hacienda se me comunioa eu 1.º del actual el Real decreto que à la letra es como sigue.

S. M. la Reina Gebernadora se ha servido dirigirme con esta sucha el Real decreto siguiente.

Doña Isabel II. por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española, Reina de les Españas, y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reina regente y Gobernadara del Reino, à todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed : Que las Cortes generales han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han de-

cretado lo siguiente:

Articulo único. Hasta que las Cortes resuelvan sobre la propuesta del Gebierno para la consolidacion de la deuda liquidada y reconocida hasta 1.º de Marzo de 1836, se admitirán para el pago de la primera octava parte del precio de las fincas nacionales vendidas, el papel de deuda sin interés, los vales no consolidados y la deuda negociable del cinco por ciento á papel, por el valor de los tipos sijados en la citada propuesta, á saber: la primera à cincuenta por ciento: los segundos ásesenta y seis por ciento, y la tercera à setenta v ocho por ciento. Lo cual presentan las Cortes à S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 3 de Noviembre de 1837.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, geles, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hangau guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. - Yo la Reina Gobernadora.

De Real orden lo traslado à V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1837.

=Amonio María de Seixas.

Lo que se hace público para general inteligencia. Santander 19 de Diciembre de 1837 .= Ignacio Moreno.

PRIMERAS ELECCIONES.

Distrito Electoral de Herrera

Lista naminal de los electores que han tomado parte en las primeras elecciones para Senadores y Diputatios á. Cortes.

D. Francisco Resillo.

D. Augel Francisco Aguero.

D. Neolas de la Aguilera.

D. Francisco Tolnado,

D. Benito de la Riva. D. Bernabe Fernaudez.

D. Ramon de Bergadas.

D. Audres de Arce Miranda.

D. Ramon Entre Canales.

D. Dionisio de Velo Miranda.

D. Francisco de Rames.

D. Toribio de la Lastra.

Di Pedro de la Mier.

D. Geronimo de la Barcena.

D. Nicolas Santies.

D. Sebastian del Rio.

D. Francisco Santamaria Trueva.

D. José Joaquin de Mier.

D. José de la Torre Puente.

D. Francisco Tornera.

D. Felipe Arnaiz.

D. Casto Gareta.

D. Juan Diruve.

Doctor D. Vicente Prieto.

D. Juan Domingo Comez.

D. Antonio de Herrera Barcena.

D. Joaquin Velarde Santiyan.

D. José Galban.

D. Julian Estrada.

D. Manuel de Herrera Reigadas.

D. Carlos de Herrera.

D. Antonio de Estrada Barcena.

D. Pedro Tola.

D. Francisco Revilla.

D. José de Reas Valle.

D. José del Pielago.

D. Jo é del Noval.

D. José de Arce Gomez.

D. José Rucabade.

D. Jose Trueva.

D. Nicolas Ventisca.

D. Pedro Alonso.

D. Bicente de la Serna.

D. Manuel Muriedas.

D. Francisco Antonio Castañeda.

D. Lorenzo Villegas.

D. Ramon Torcida.

D. José Maria Bustamante.

D. Fernando Lostal.

D. Santos Laguno.

D. Isidro Argunsedo.

D. Tomas de la Edesa.

D. Juan Cuartas.

D. Matias Obregon.

D. Bernardo Obregon Rio.

D. Francisco de la Maza Castanedo.

D. Francisco Diaz de Herrera.

D. Joaquin Garcia.

D. Gregorio Gutierrez.

D. Joaquin de Castanedo.

D. Nicolas de la Carrera Toluado.

D. Francisco Calderon Rio.

D. Santiago de la Carrera Sanchez. D. Francisco Maria de la Torre.

D. Balentin Volado Castanedo.

D. Juan Manuel Revilla.

M E.C.D. 2015

Generos aprehendidos.

narias y reos entregados á los Juzgados.

	En 21 de id. en id.	Em 14 de ad. en ad	En 6 de Octubre en Santander	Mamero de aprehensiones Tab
	Pañuelos de Coco blanco, li- non, muselina y pañuelos de seda.	Indiana, coco blanco &c.	"Coco inglés.	baco bras. otros artículos.
5383 24	1682	1279 7	3/22 17	Importe de todos ellos Número de reos Número de Número en reales vellon. aprehendido. sumarias, de reos.
3	Jd.	ld.	Uno.	Número de reos aprebendido.
Ç	Id.	ld.	Una.	Número de Número sumarias, de reos. Nombres de
3.	Id.	Id.	Uno.	Número de reos.
	Idem.	Idem.	Santander.	Nombres de los Juzgados.

IMP. DE MARTINEZ